



REGISTRO OFICIAL

ADMINISTRACION DEL Sr. GENERAL Dn. G. ALBERTO ENRIQUEZ
Jefe Supremo de la República del Ecuador

AÑO I QUITO, SABADO 12 DE FEBRERO DE 1938 NUMERO 91

Director:
GABRIEL ANDRADE SANCHEZ

TARIFA DE SUSCRIPCIONES	
Número ordinario	\$ 0,10
Trimestre	5,50
Semestre	10,00
Un año	20,00
Exterior	30,00

Sumario

Deto.	Págs.
43 Créase el cantón "Antonio Ante" en la provincia de Imbabura	2761
119 Adjudicase a The Anglo Saxon Petroleum Company Ltd. terrenos baldíos en la parroquia Mera	2762
28 Decláranse caducados los nombramientos del personal de Asistencia Pública del Azuay	2762
29 Exprópiase el fundo "Cornelia" a favor de los pobladores de Balao	2763
30 Reformas al Código de Policía Sanitaria	2763
31 Reconócese el condominio en las aguas de "San Lorenzo" a la hacienda "Sigaipamba" y otros	2764
135 Páguense a All American Cables Inc. \$ 37.868,28 por servicio cablegráfico	2766
34 Disposiciones para pago de saldos pendientes de 1937	2766
35 Habilitase la Oficina de Correos de Loja para despacho de paquetes postales del exterior	2767
36 Réformase el Art. 77 de la Ley de Estancos, creando el cargo de Subdirector	2767
37 Destinase \$ 2.491,69, para habilitación del muelle de Salinas	2767
324 Confírmase la autorización dada a la Compañía de Seguros Sud-América para operar en el país	2767
Licitación	2768
Marcas de Fábrica: Calorabs, Buna, Perbunan, Fruta-Lax y Aretus	2768

MINISTERIO DE GOBIERNO

Nº 43

GENERAL G. ALBERTO ENRIQUEZ,

Jefe Supremo de la República,

Considerando:

Que es favorable el informe emitido por los señores doctores Pablo Arturo Suárez y Gregorio Ormaza, Comisionados por el Instituto Nacional de Previsión para visitar y estudiar la parroquia Atuntaqui (Imbabura), cuyos habitantes han solicitado su cantonización;

Que se ha comprobado que dicha parroquia reúne los requisitos legales para adquirir vida autónoma;

Con el objeto de perpetuar la memoria del Prócer de la Independencia, señor doctor don Antonio Ante, quien nació en una de las haciendas de la jurisdicción de la parroquia Atuntaqui; y,

En uso de las atribuciones de que se halla investido;

Decreta:

Art. 1º—Créase, en homenaje a tan meritisimo ciudadano, a partir del primero de Marzo próximo, el Cantón Antonio Ante, en la provincia de Imbabura, el cual se compondrá de las siguientes parroquias: urbanas Atuntaqui, que será la cabecera, y Andrade Marín, y rurales San Roque, San Francisco de Natabuela y San José de Chaltura.

Art. 2º—Los límites del cantón Antonio Ante, son estos: por el Norte, la quebrada de San Antonio que tiene su origen en la cúspide del cerro Imbabura y desciende en dirección noroeste hasta la confluencia con la quebrada de Chorlaví, siguiendo esta en la misma dirección noroeste hasta morir en el río Ambi, en el punto denominado Cabuyal. Al otro lado de esta quebrada se hallan las parroquias San Antonio y Sagrario, pertenecientes al cantón Ibarra; por el Sur, la quebrada Oscura, que tiene su origen también en la cúspide del cerro Imbabura, en la longitud que une las dos quebradas de San Antonio-Chorlaví y la Oscura. Al otro lado de dicha quebrada queda la parroquia Ilumán, perteneciente al cantón Otavalo; por el Oriente, la cúspide del cerro Imbabura, en una pequeña longitud que une los orígenes de las quebradas de San Antonio y la Oscura; por el Occidente, el río Ambi, en la longitud que une las dos quebradas de San Antonio-Chorlaví y la Oscura. Al otro lado del río Ambi se hallan las parroquias de Urcuquí, perteneciente al cantón Ibarra, y la de Imantag, que corresponde al de Cotacachi.

Art. 3º—Réformase el Presupuesto del Estado para 1938, en la parte correspondiente, determinando las asignaciones para sueldos del Jefe Político y más empleados públicos del nuevo Cantón, y las partidas correspondientes a gastos de escritorio, etc., de las respectivas oficinas.

Art. 4º—Por Decreto posterior se procederá a la organización del Concejo Municipal en el nuevo Cantón.

Art. 5º—Queda, en este sentido, reformada la Ley de División Territorial de la República; y encárgase a los señores Ministros de Gobierno y de Hacienda la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 12 de febrero de 1938.

(f.) **Gral. G. A. Enríquez**

El Ministro de Gobierno,

(f.) **Tnte. Cnel. J. Quintana**